

Poder Legislativo

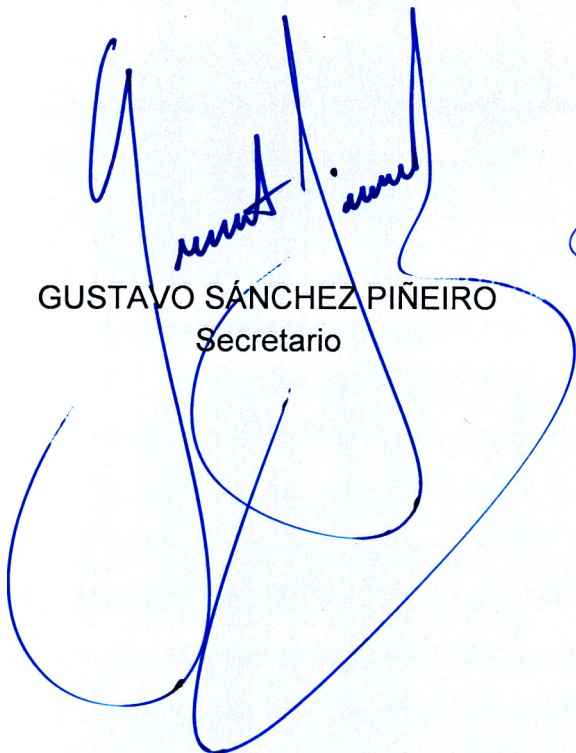
*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 18.619, de 23 de octubre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14.- Créase la Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil, que funcionará en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional con absoluta autonomía técnica y será el organismo competente en materia de investigación de accidentes e incidentes de aviación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 a 101 del Código Aeronáutico. Tendrá además como cometidos determinar sus causas probables y emitir las recomendaciones de seguridad necesarias para evitar su repetición. La integración y el funcionamiento de dicha oficina quedarán sujetos a la reglamentación correspondiente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de junio de 2023.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario



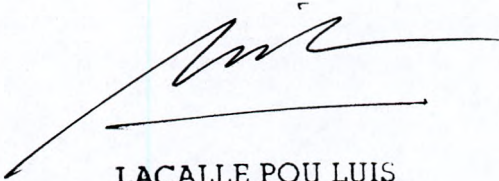
GRACIELA BIANCHI
Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

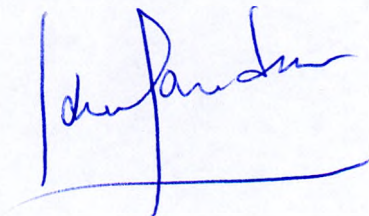
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 JUN 2023

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituye el artículo 14 de la ley N° 18.619, de 23 de octubre de 2009, Creación de la Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.



LACALLE POU LUIS



Presidencia de la República
Comandante en Jefe

2-1 JUN 2023

[Faint signature]

LACALLE BOLIVIA